

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MALAGA PARA CURSAR ESTUDIOS EN LA ESCUELA DE PRACTICA JURÍDICA “ANTONIO NAYA”.

I. Clases y número de becas:

Clases.

- Subvención de la matrícula del primer curso.
- Subvención de la mitad de la matrícula del primer curso.

1.2 Número

El número de becas será de tres enteras y tres medias becas.

II. Presupuestos necesarios:

1º Que el núcleo familiar al que pertenezca el solicitante haya tenido, en el año fiscal inmediatamente anterior al de la solicitud, unos ingresos inferiores al doble del salario mínimo interprofesional correspondiente a dicho ejercicio, para el caso de la beca completa, o unos ingresos inferiores a dos veces y media dicho salario, para la media beca.

2º Estar empadronado el solicitante en cualquier municipio de la provincia de Málaga.

3º Aportar con la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos que se exigen y de los méritos que alegue.

4º Estar colegiado como ejerciente en esta Ilustre Corporación.

La concurrencia de todos los presupuestos en el solicitante no determina automática ni necesariamente la obtención de beca.

Caso de que el número de solicitantes de becas completas que reúnan los requisitos exigidos para la concesión de las mismas sea superior a tres, aquellos que no las obtengan tendrán preferencia para la concesión de las medias becas.

III. Circunstancias concurrentes.

Cuando el número de solicitantes que cubran los presupuestos sea superior al de becas previstas, el tribunal valorará para la concesión prioritaria el número de miembros de la unidad familiar, las circunstancias personales de los mismos, el expediente académico del solicitante, los cursos que haya realizado, idiomas y demás circunstancias que sean acreditadas debidamente.

IV. Documentos a aportar junto a la solicitud.

1. Certificado de empadronamiento, con expresión de las personas que conviven con el solicitante.

2. Última declaración de la renta del núcleo familiar o certificado de no haberla presentado.

3. Los documentos que acrediten las demás circunstancias concurrentes.

La falta de la justificación documental exigida determinará la exclusión automática del proceso de selección

V. Tribunal de valoración.

Estará compuesto por el Decano o miembro de la Junta de Gobierno que lo sustituya, el Secretario de la Corporación, el Diputado encargado de la Escuela de Práctica Jurídica, el Director de la Escuela de Práctica Jurídica y los Coordinadores de las Aulas de Málaga y Marbella de dicha Escuela. El quórum mínimo para adoptar decisiones es de tres de los miembros. En caso de empate el voto del Decano se considerará de calidad.

Presidirá el Tribunal el Decano o miembro de la Junta de Gobierno que lo sustituya.

No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo, y contra la resolución de la concesión no cabrá recurso alguno

En casos calificados, el Tribunal podrá acordar la dispensa, de alguno de los presupuestos para la concesión o conceder plazo para completar la documentación presentada

El ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MALAGA, deseando perpetuar la memoria del colegiado de Honor DON ALBERTO PELAEZ DOMINGUEZ, cuya constante preocupación por la formación del compañero que se iniciaba en el ejercicio de la profesión fue de general conocimiento dentro y fuera del ámbito colegial, en Junta General celebrada el día 31 de mayo de 2000, acordó la creación de TRES BECAS ANUALES CON EL NOMBRE DE ALBERTO PELAEZ, que se rigen por las siguientes normas:

1º OBJETO Y CUANTIA: Cada una de las becas tendrá por objeto el pago de los gastos de inscripción para la asistencia de un Licenciado en Derecho al Curso de Práctica para el Ejercicio de la Abogacía “Antonio Naya”, de los organizados anualmente por este Ilustre Colegio.

2º PAGO El pago se hará directamente por el Colegio de Abogados a la Organización de los Cursos de Prácticas para el Ejercicio de la Abogacía “Antonio Naya”.

3º BENEFICIARIOS Podrán optar a la concesión de una beca todas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser Licenciados en Derecho
- b) Tener menos de treinta años de edad
- c) No ser descendiente, hermano ni cónyuge de Abogado ejerciente.

4º SOLICITUDES El licenciado en derecho solicitante expondrá por escrito las circunstancias y méritos que puedan hacerle acreedor a una beca.

5º CONCESION Las becas serán concedidas por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, a propuesta de una comisión integrada por los siguientes miembros:

- 1) El Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga o, por delegación, el Diputado de la Junta de Gobierno encargado de las relaciones con los Cursos de Práctica Jurídica “Antonio Naya”, que la presidirá.
- 2) El presidente del Grupo de Abogados Jóvenes, que hará de Secretario.
- 3) El descendiente en línea directa de DON ALBERTO PELAEZ DOMINGUEZ de mayor edad entre los que sean Abogados en ejercicio; de no haberlo, cualquier otro familiar Abogado en ejercicio que designe la Junta de Gobierno. Si tampoco lo hubiera, formará parte de la Comisión la persona que designen los herederos de DON ALBERTO PELAEZ.
- 4) El coordinador de los Cursos de Prácticas para el Ejercicio de la Abogacía “Antonio Naya”

6º ELECCION DE LOS ASPIRANTES. La Comisión valorará las circunstancias económicas, el expediente académico y otros méritos que concurran en los solicitantes y elaborarán la lista de candidatos confeccionada por el orden que considere oportuno, informando sobre las consideraciones tenidas en cuenta en orden de mayor a menor puntuación.

Dicha lista será sometida por el Presidente de la Comisión a la Junta de Gobierno, que decidirá por mayoría de votos de los asistentes, a quienes deban concederse.

7º ACUERDO DE CONCESIÓN. El acuerdo de la Junta de Gobierno sobre concesión o denegación de la beca, será comunicado a cada uno de los solicitantes y contra él no habrá recurso alguno.

8º COMPROMISO. El solicitante deberá asumir el compromiso escrito de realización del curso y de su colegiación en el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.

El plazo para presentar las solicitudes de beca, en cualquiera de sus dos modalidades, terminará el día en que comience el curso al que se refiere la Beca.

Las presentes Bases han sido aprobadas en Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga en sesión celebrada el 13 de junio de 2005.

LA JUNTA DE GOBIERNO

ESCUELA DE PRACTICA JURIDICA “ANTONIO NAYA”

SOLICITUD DE BECA Curso

D.....ma
yor de edad, vecino de.....con domicilio en
.....
Teléfono.....e-mail.....
titular del D.N.I....., manifiesta:

1º.- Que pretende realizar el curso de la Escuela de Práctica Jurídica en el Aula de

Málaga Marbella

2º.- Que solicita le sea concedida:

A) La beca del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga para la
realización del 1º 2º curso de la Escuela de Práctica Jurídica "Antonio Naya"
al considerar reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

B) La beca "Alberto Peláez" para la realización del 1º curso de
la Escuela de Práctica Jurídica "Antonio Naya", al considerar reúne los requisitos
exigidos en las bases de la convocatoria, manifestando además expresamente que:

- a) Es Licenciado el Derecho
- b) Tiene menos de treinta años
- c) No es descendiente, hermano ni cónyuge de colegiado ejerciente.

3º.- Y declara expresamente que

1.- Los Ingresos brutos del núcleo familiar al que pertenece el solicitante y recibidos por cualquier concepto en el año anterior ascienden a la suma de euros.

2.- Los miembros que componen la unidad familiar y parentesco, son los que a continuación se relacionan.....

.....
.....
.....

3.- El solicitante se encuentra empadronado en.....

4.- El solicitante está incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga con el número.....de colegiado (caso de no estar colegiado indicar tal circunstancia)

5.- Concurren las siguientes otras circunstancias.....

.....
.....

6- Acompaña los siguientes documentos:

1-Certificado de empadronamiento y convivencia

2-Copia de la declaración de la renta del último ejercicio fiscal correspondiente a la unidad familiar, o certificado de no haberla presentado

3-Copia del título de licenciado en derecho o certificado de convalidación de estudios de la licenciatura. (Innecesario caso de colegiación en el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga)

4- Otros documentos que acrediten las demás circunstancias concurrentes

En a , de de

Fdo.